Fundació Joan Miró
Barcelona

fundación arquia

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE LA FUNDACIÓ JOAN MIRÓ Y LA FUNDACIÓN ARQUIA

Barcelona, 13 de Diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. MARKO DANIEL, con DNI: Y6015957-E, en el nombre y la representación de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ, en virtud de poder a su favor otorgado mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Javier García Ruíz el día 23 de enero de 2018, y número de protocolo 232, con domicilio social en Barcelona 08038, Parc de Montjuïc s/n, inscrita en el registro de fundaciones privadas de la Generalitat de Catalunya con número 86 y NIF G08428138.

De otra parte, D. GERARDO GARCÍA-VENTOSA LÓPEZ, con DNI: 46.209.300-T, interviene en representación y en calidad de Director y Apoderado de la FUNDACIÓN ARQUIA, con sede en Calle Barquillo 6, Primero Izquierda en Madrid (España) y CIF: G59417279. Fue constituida bajo la denominación de Fundación Caja de Arquitectos, el 23 de Mayo de 1990, ante el notario D. Roberto Follia Camps, e inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 167. Su calidad de Director y Apoderado de la FUNDACIÓN dimana de la escritura autorizada por el notario Raúl Jesús Cillero Raposo el 19 de Marzo de 2007 con el número 1.051 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ CENTRE D'ESTUDIS D'ART CONTEMPORANI (en adelante la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ) es una entidad privada con voluntad de servicio público, regida por un Patronato constituido por representantes del mundo artístico y empresarial catalán, de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ministerio de Cultura. La FUNDACIÓ JOAN MIRÓ, en cumplimento de los fines de interés general previstos en el Art. 1º de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, promueve actividades culturales de arte contemporáneo, exposiciones, conciertos y conferencias. Tiene como propósito acercar el arte contemporáneo a la sociedad, difundir e investigar la obra de Joan Miró y fomentar la creación de nuevos talentos.

2. Que la FUNDACIÓN ARQUIA tiene como objeto promover y fomentar actividades de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y, en general, en lo relativo a la actividad de los arquitectos y otros profesionales.

   Desde su constitución, la FUNDACIÓN ARQUIA ha obtenido un elevado grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros, documentales y otros soportes audiovisuales, especializados en materia de arquitectura y urbanismo, contando asimismo con la experiencia y los medios necesarios para la difusión on-line de la arquitectura a través de una plataforma-web interactiva que contiene un módulo de concursos, un módulo de productos editoriales, un módulo profesional, un módulo de mediateca y un módulo de otras actividades. Asimismo, la FUNDACIÓN ARQUIA viene desarrollando desde el año 2000 un programa anual de becas para estudiantes de arquitectura, destinados a la realización de prácticas profesionales.

3. En virtud de lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 de Régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que se regirá por las siguientes cláusulas: .

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las dos Partes para la realización conjunta de actividades culturales que se determinarán a continuación.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La colaboración de las dos entidades se formaliza en los siguientes compromisos:

La FUNDACIÓN ARQUIA se compromete a:

1. Ceder un ejemplar de cada una de las ediciones disponibles en su catálogo para su inclusión en la Biblioteca de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ. Previamente al envío, la FUNDACIÓN ARQUIA consultará al personal responsable de la Biblioteca de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ de su interés en recibir e incluir en el catálogo cada una de las nuevas ediciones. Asimismo, el personal responsable de la Biblioteca de la FUNDACIÓN ARQUIA realizará una selección de aquellas ediciones ya editadas que deseen incluir en el catálogo.
2. Enviar a la tienda de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ aquellas ediciones que deseen incorporar en su catálogo para su venta directa en dicha tienda. Las condiciones de distribución de las ediciones se tratarán y definirán en un documento independiente al presente convenio.
3. Colaborar en la exposición organizada por la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ sobre la arquitecta Lina Bo Bardi mediante la cesión del audiovisual que la FUNDACIÓN ARQUIA editará en los meses previos a la inauguración, así como quedar abierta a nuevas colaboraciones en futuras exposiciones relativas al ámbito de la arquitectura y los arquitectos. La proyección del audiovisual sobre Lina Bo Bardi durante la exposición se determinará de mutuo acuerdo entre el comisario de la exposición *Lina Bo Bardi dibuja* y la FUNDACIÓN ARQUIA.
4. Pone a disposición de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ los audiovisuales de los que dispone de los derechos de autor y que forman parte de las colecciones arquia/maestros y arquia/documental para su proyección en sala y la realización de ciclos temáticos, previa solicitud.
5. Ofrecer a la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ la posibilidad ser usuaria como entidad de la plataforma de la FUNDACIÓN ARQUIA y poder generar itinerarios en la web de la FUNDACIÓN ARQUIA. La FUNDACIÓN ARQUIA realizará a su vez, la difusión de los itinerarios a través de sus canales de comunicación. La participación de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ como usuaria de la plataforma se valorará y determinará por ambas partes.

La FUNDACIÓ JOAN MIRÓ se compromete a:

1. Ofrecer a los clientes de ARQUIA BANCA, entidad perteneciente al GRUPO ARQUIA y que financia las actividades de la FUNDACIÓN ARQUIA, un paquete de ventajas exclusivas como descuentos u otros a determinar en documento aparte del presente convenio.
2. Incluir en la biblioteca de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ una selección de las ediciones de catálogos de la FUNDACIÓN ARQUIA.
3. Incorporar en la librería de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ una selección de las ediciones de la FUNDACIÓN ARQUIA para su comercialización directa bajo unas condiciones de distribución determinadas en un documento independiente al presente convenio.
4. Incluir la proyección del audiovisual cedido por la FUNDACIÓN ARQUIA sobre Lina Bo Bardi dentro del programa de actividades entorno a la exposición *Lina Bo Bardi dibuja*. Los detalles de la proyección se determinarán de mutuo acuerdo.
5. Difundir la participación de la FUNDACIÓN ARQUIA como institución colaboradora con la exposición *Lina Bo Bardi dibuja*.

Las partes, en el ámbito de las respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo, y a mantener el clima de colaboración.

3. DIFUSION DE LA COLABORACION

Las partes se comprometen a que el contenido, características y alcance de las posibles acciones de difusión en relación con el objeto de este Convenio sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo y de forma expresa por ambas partes, siempre de acuerdo con la Política Interna de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ y de la FUNDACIÓN ARQUIA.

4. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la vigencia de un año. Llegada la fecha de vencimiento, se analizarán los resultados del programa y, si son considerados satisfactorios para ambas partes, se prorrogará por un nuevo periodo anual.

5. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismas como del personal que pudieran tener a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas.

6. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan, mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada, y facilitada mutuamente cuando sea marcada como confidencial así como los resultados que se obtengan de la ejecución del convenio, de forma estrictamente confidencial, incluso precios o sistemas a los que pudiesen tener acceso, o que le hubiesen sido facilitados por la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio, no pudiendo revelarla a ninguna persona que no sea de sus plantilla y que necesite conocer esta información para el cumplimiento de este convenio. Así mismo las partes quedan obligadas a informar de este deber a todos los trabajadores o colaboradores que puedan tener acceso a dicha información. A tales efectos, las partes se obligan a, tomar las precauciones necesarias para impedir que esta información sea accesible a cualquier persona o empleado no autorizado, así como evitar su pérdida o difusión a terceros. Dicha obligación de confidencialidad subsistirá durante 15 años tras el vencimiento de este convenio.

7. PRINCIPIOS DE BUENA FE

Ninguna de las partes será responsable de ningún daño o pérdida material o financiera directa o indirecta contraída por la otra parte en sus actividades relacionadas con este convenio.

Cualquier cambio o modificación posterior a la fecha de este acuerdo requerirá la forma escrita y deberá ser aprobado por ambas Partes, para que tenga fuerza decisoria con respecto a las mismas.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

8. CESIÓN

El presente convenio, del mismo modo que cualquier otro derecho que derive del mismo, no pueden ser cedidos a terceros, sin que medie previamente la autorización escrita de la otra parte, dado que se trata de relaciones *intuitu personae*.

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Con independencia de su finalización por expiración del plazo de vigencia, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, de pleno derecho y sin necesidad de previo aviso, además de en los restantes casos previstos en el mismo y en la ley, si se incumplieran por la otra las obligaciones a su cargo dimanantes de este convenio y no hubieran sido subsanadas durante el transcurso de 30 días tras notificación de la parte cumplidora indicando el incumplimiento.

Igualmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y por cualquier causa mediando preaviso por escrito con 30 días de antelación.

Asimismo, si alguna de las partes realizara actividades que a juicio de la otra comprometieran el respeto o prestigios debidos a su emblema u organización, se producirá la resolución inmediata del convenio, con total indemnidad para las partes y sin más requisitos que su notificación escrita al mismo, debiendo ambas partes cesar inmediatamente en el uso del nombre, emblema y logotipo de la otra parte, no pudiendo hacer ninguna referencia a la colaboración y convenio.

10. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN

El presente convenio, cuyo ámbito de aplicación es el territorio nacional, se regirá por la legislación española.

11. JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver todas las controversias relativas a la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente de forma amistosa. En caso contrario, todas las disputas derivadas del presente Convenio se someterán exclusivamente a los Juzgados y Tribunales competentes de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En nombre de la FUNDACIÓ JOAN MIRÓ

Firmado.....
D. Marko Daniel
Director

En nombre de la FUNDACIÓN ARQUIA

Firmado.....
D. Gerardo García-Ventosa
Director